



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sr Martin s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122 -2013-MDS

Socabaya, 18 de marzo del 2013.

VISTOS:

El Informe Legal N° 079-2013-MDS/A-MDS/A-GM-GAJ/AJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; recaído en la Carta s/n con Registro de T.D. N° 0924 - 2013, de la Empresa J&M Minería y Servicios S.R.L.; el Informe N° 175-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP de la Unidad de Obras Públicas; el Informe 080-2013-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2012-MDS/GM de fecha 11/09/2012, se aprueba el Expediente Técnico **ACTUALIZADO** del Proyecto de Inversión denominado **"Pavimentado integral de la Asociación Barrio Tradicional Lara - Distrito de Socabaya"** cuyo presupuesto es de S/.77,202.24, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, por la modalidad de **Contrata**.

Que, mediante Contrato 119-INV-2012-MDS que Obra a Fojas 73 del Expediente Administrativo de Adicional, suscrito con la Empresa J&M Minería y Servicios, se tiene que este se suscribió por el monto ascendente a S/. 69,482.02 Nuevos Soles incluido IGV, monto que comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, la Empresa J&M Minería y Servicios S.R.L. mediante carta s/n de fecha 25 de enero del 2013, remite la documentación complementaria a su solicitud de Adicional N° 01 de obra presentado el 20 de Diciembre del 2012, el mismo que es dirigido al Inspector de la Obra, para su revisión, conformidad y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 175-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas solicita la aprobación del Adicional N° 01 de obra S/. 10,051.21 nuevos soles, según los requerimientos especificados en el informe del residente para poder alcanzar las metas del proyecto, dando conformidad a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 con el siguiente monto (inc. IGV):

Presupuesto Adicional N° 01	S/. 31,282.11
Presupuesto Deductivo N° 01	S/. 21,230.90
Presupuesto Adicional N° 01	S/. 10,051.21

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe 080-2013-MDS/A-GM-GPP, otorga disponibilidad presupuestaria de acuerdo al presupuesto institucional modificado 2013 para la aprobación de la ampliación presupuestal del proyecto **"Pavimentado Integral de la Asociación Barrio Tradicional Lara - Distrito de Socabaya"** que asciende a S/. 10,051.21 Nuevos Soles, previsto en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por **Contrata** se encuentra regulada por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando **previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Que, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el inspector, la cual deberá realizarse con anticipación a la ejecución. Debiendo el contratista presentar al inspector o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad. La Entidad luego emitirá la resolución aprobatoria.

Que, si bien es cierto, la solicitud fue inicialmente solicitada por la empresa y debidamente anotada en el cuaderno de obra, tal como se puede observar en el **Asiento N° 04** del Cuaderno de Obra de fecha 10/12/12 (del residente) se tiene que los trabajos de reformulación del proyecto fueron anotados y pedidos por la empresa contratista, en el **Asiento N° 05** de fecha 10/12/12, el inspector de obra da su aprobación para que se ejecute dichos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 que suscribe DA FE que la copia
 que antecede es igual a su original el que h
 Socabaya

trabajos, motivando a su vez que la obra continúe con su ejecución, **sin la correspondiente Resolución Aprobatoria**; tal como se indica en el Informe N° 175-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP de la Unidad de Obras Públicas.

Que, en el cuaderno de Obra en el Asiento 22 del Inspector de Obra se indica que "en consideración con el párrafo anterior se autoriza la ejecución de las partidas no contempladas en el expediente técnico y consideras en el Adicional y Deductivo se ejecutan bajo entera responsabilidad del contratista".

Que, en el Asiento 27 de fecha (28/12/12) del Residente se señala: "se indican que se ha culminado los trabajos incluyendo los adicionales y deductivo, por lo que se solicita realizar la inspección y los trámites pertinentes para su recepción de obra correspondiente".

Que, teniendo en cuenta los informes del Jefe de Obras Públicas, y del Gerente de Desarrollo Urbano, de conformidad al adicional y deductivo debidamente detallados y sustentados en el expediente del Adicional N° 01 de Obra. Corresponde entender que la autorización realizada por el inspector como una evaluación aprobatoria y a la Institución le correspondiera aplicar lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley 27444 sobre eficacia anticipada del acto administrativo, desde el momento de su no aprobación lo que exime de la responsabilidad administrativa de quienes no tramitaron el procedimiento en su debida oportunidad.

Que, respecto del deductivo y del adicional según el Informe N° 175-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP emitido por la Unidad de Obras Públicas y el expediente sustentatorio del adicional y deductivo N° 01 se indica que: tal cual aparece en el cuaderno de obra en los asientos N° 1 y N° 5 se sugiere la reducción de vereda a 1.20 y realizar una vaciado de bermas por consiguiente se tendría que efectuar en el expediente deductivos y adicionales. ("En el Pasaje Tingo existe una vereda construida recientemente por la entidad y se proyecta vereda de 1.2 m al costado de la vereda existente, siendo innecesaria la duplicación de la vereda, puesto que con esta vereda existente se cumple con el objetivo. En la calle "U" se considera la construcción de pavimento rígido de lado a lado pero en la misma existe jardinería se sugiere se continúe con la Arquitectura predominante"), y en la evaluación realizada por la Unidad de Obras Públicas, con relación del adicional se determina que: En el Expediente Técnico Original no considero tratamientos de Bermas, lo cual es necesario para el Desarrollo Integral del Proyecto. Por lo que se puede observar que, para la elaboración del proyecto no se tomaron en cuenta la ubicación de árboles y arbustos existentes en el sitio, además señala que en las copias del cuaderno de obra, se tiene que los trabajos de reformulación del proyecto fueron anotados y pedidos por la empresa contratista en el asiento N° 05 de fecha 10/12/12 y el inspector de obra da su aprobación para que se ejecute dichos trabajos.

Que, del Cuadro Presupuesto Resultante: Contrato Principal - Deductivos + Adicionales obrantes a fojas 36 del Expediente sustentatorio del Adicional se resume en:

	Presupuesto contractual	Presupuesto Deductivo de Obra	Presupuesto Adicional de Obra	Total Presupuesto resultante
Costo Directo	52,770.29	-16,580.61	24,430.26	60,619.94
Gastos Generales (12.57%)	6,633.85	-2,084.38	3,071.17	7,620.64
Utilidad (8%)	4,221.62	-1,326.45	1,954.42	4,849.59
sub total	63,625.76	-19,991.44	29,455.85	73,090.17
IGV (18%)	11,452.64	-3,598.46	5,302.05	13,156.23
Valor Referencial DEL MONTO CONTRATADO	75,078.39	-23,589.89	34,757.90	86,246.40
Factor de Relación	57,263.18	-17,992.29	26,510.27	65,781.16
IGV (18%)	10,307.37	-3,238.61	4,771.85	11,840.61
Total	67,570.55	-21,230.90	31,282.12	77,621.77

Presupuesto Adicional de Obra	Presupuesto Deductivo de Obra	=	Total Adicional
31,282.12	-21,230.90	=	10,051.22

Que, teniendo en cuenta que el monto del contrato original es de S/.67,570.55 siendo el monto del presupuesto deductivo de S/.21,230.90 del adicional a precios de Expediente Técnico de S/.31,282.11, en el presente caso luego de proceder a restar a los montos adicionales los deductivos vinculantes, se tiene un monto de adicionales de S/.10,051.21 equivalentes al 14.88%, el monto del presupuesto deductivo establecido es de S/.21,230.90 nuevos soles incluye IGV.

Que, de la Evaluación efectuada por el Jefe de Obras Públicas obrante a fojas 2 del expediente administrativo del Adicional N° 1, Deductivo N° 1; el costo del adicional de acuerdo al RELCE no debe sobrepasar el 15% del monto del contrato original y revisado el adicional este asciende a S/. 10,051.21 es del 14.88% por lo que se hace necesario el incremento presupuestal para la culminación de la obra.

que suscribe DA FE que la copia
contiene es igual a su original el que hr

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios observándose la firma del representante legal de la Empresa y del Inspector, presumiéndose también la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo del Adicional, por tanto al aprobar el monto final del mismo, consiente todo el procedimiento previo.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación **corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.**

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende a S/. 31,282.11, es preciso descontarle el deductivo vinculado ascendente a S/.21,230.90, así, el monto de la **ampliación presupuestal ascendería a S/. 10,051.21 de presupuesto ejecutado.**

Que, conforme a lo señalado, siendo el monto contractual de S/.77,202.24 (incluido IGV) y el adicional a aprobarse es de S/. 10,051.21, este representa el 14.88% del monto del contrato original, el cual puede ser aprobado directamente por este Despacho.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, quienes aprueban el procedimiento promovido por el Contratista, y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra. En éste sentido, corresponde tener por vinculantes los Informes emitidos por las dependencias técnicas y legal de la Municipalidad en función del principio de especialidad profesional.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 por partidas nuevas de la obra "Pavimentado Integral de la Asociación Barrio Tradicional Lara - Distrito de Socabaya", por el monto de S/.31,282.11 (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Dos con 11/100 Nuevos Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 de la obra "Pavimentado Integral de la Asociación Barrio Tradicional Lara - Distrito de Socabaya", por el monto de S/.21,230.90 (Veintiún Mil Doscientos Treinta con 90/100 Nuevos Soles) partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Ampliación Presupuestal para la ejecución de la obra "Pavimentado integral de la Asociación Barrio Tradicional Lara - Distrito de Socabaya", por la suma de S/. 10,051.21 (Diez Mil Cincuenta y Uno con 21/100 Nuevos Soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista, inspector y áreas pertinentes para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Katherine O. Chávez Barrios
Secretaría General

que suscribe DA FE que la
copia que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya



18 MAR. 2016
Sra. Rocío García Benítez Gutiérrez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE